

15 de marzo de 2021  
DP-OGD-0316-2021

Señora  
Flor María Sancho Villegas  
Correo electrónico: [kensavi91@gmail.com](mailto:kensavi91@gmail.com)

Estimada señora:

En atención a su correo electrónico con fecha 13 de marzo de 2021, con asunto: "...necesito que me ayude a poder salir adelante..." en el que vuelve a exponer su caso y reitera su solicitud de ayuda económica, resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho el acceder a su petición, por cuanto la Presidencia no cuenta con un programa de ayudas ni presupuestos para atender casos particulares y personales de los ciudadanos.

No omito manifestarle que la Presidencia de la República, no es una instancia sustantiva que tenga competencia para resolver las diferentes solicitudes de la ciudadanía, sino que procura garantizar el debido traslado a la instancia o institución pública que pueda valorar y resolver lo que en derecho corresponda y que le sea debidamente comunicado a la persona interesada, como sucedió en su caso mediante el Oficio N° DP-OGD-0851-2021 al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) de Siquirres.

Se sugiere que si tiene dudas o consultas, sobre la respuesta a su petición, dirigirse directamente al IMAS de Siquirres, por cuanto somos respetuosos de las decisiones que toma cada institución de acuerdo a las normas y procedimientos que las dirigen.

En cuanto a su solicitud de obtener una solución de vivienda por medio del Bono de Vivienda Familiar, es importante aclarar que la Presidencia de la República, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), no otorgan ni gestionan el subsidio para la vivienda, por lo cual debe acudir a una de las Entidades Financieras Autorizadas, es decir, instituciones públicas y/o privadas encargadas de atender directamente a las familias que requieren de ayuda para solucionar esta necesidad.

Para obtener el derecho a ese subsidio, se deben cumplir una serie de requisitos como son:

1. No tener casa propia o más de una propiedad.
2. Que ningún miembro de la familia tenga otras propiedades.
3. No haber recibido bono anteriormente.
4. Ser costarricense, si los miembros de la familia son extranjeros deben tener cédula de residencia al día.
5. Tener su estado civil definido

15 de marzo de 2021  
DP-OGD-0316-2021  
Página 2

En virtud de lo anterior, le proporcionamos la lista de la Entidades Autorizadas por el BANHVI donde usted puede solicitar el subsidio y **ampliar sobre requisitos**:

Asociación Solidarista Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social	2522 5400	COOPE ANDE N° 1	2243 0303
Asociación de Empleados de la Clínica Bíblica	2233 3740	COOPE CAJA R.L.	2542 1000
Banco BAC San José	2295 9595	COOPENAE R.L.	2257 9060
Banco CATHAY de Costa Rica	2527 7888	COOPE SAN MARCOS R.L.	2546 6212
Banco de Costa Rica	2287 9000	COOPE SAN RAMON R.L.	2445 5525
Banco Nacional de Costa Rica	2212 2000	COOPE SERVIDORES	2243 9500
Banco Popular de Costa Rica	2257 5797	COOPE UNA R.L.	2560 5780
Banco SCOTIABANK	2519 1300	Fundación Costa Rica- Canadá	2207 8400
COOCIQUE R.L.	2401 1500	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	2256 5265
COOPE ACOSTA R.L.	2401 0062	Mutual Alajuela la Vivienda	2437 1000
COOPEALIANZA R.L.	2785 3000	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	2550 8414
COOPEALIANZA R.L.	2785 3000		

De forma expuesta se atiende su gestión y se procede al archivo correspondiente.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala  
Jefa  
Gestión Documental  
Presidencia de la República

ABA/SMVB

Anexo: Oficio N° DP-OGD-0851-2020.